

**MAT: Aprueba Compra de Terreno via Trato Directo, por razones que indica.**

**Monte Patria, 09 de febrero de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.227.-**

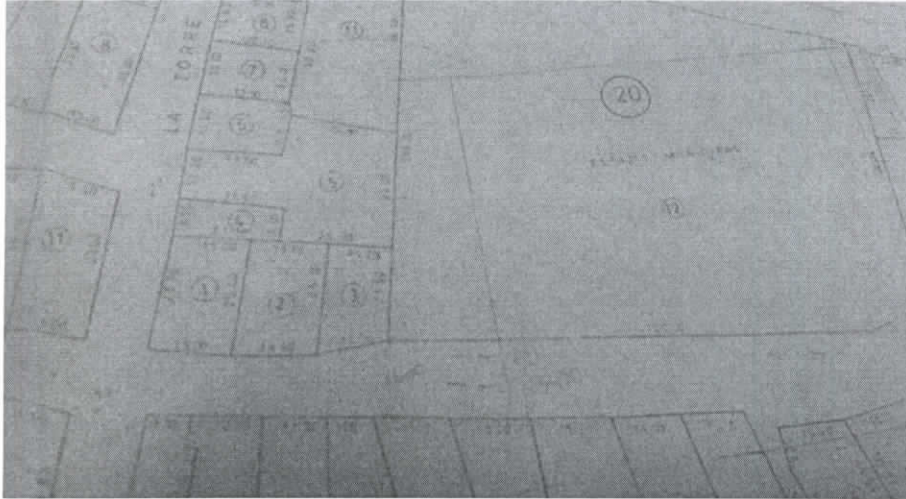
**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El informe de Tasación emanado del Director de Obras Municipales;
- Lo establecido en el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886;
- Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 41 de fecha 16 de enero del 2018;

**CONSIDERANDO:**

1. Que dentro de las atribuciones que tienen las municipalidades se encuentra la de adquirir bienes inmuebles, lo cual, corresponde ejercerlo al Alcalde con el acuerdo del Concejo, todo ello al tenor de lo dispuesto en los artículos 5°, letra f), 33 y 65 letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que dentro de los futuros proyectos que desarrollará la municipalidad de Monte Patria, se encuentra el mejorar el Estadio Municipal, en cuanto a la calidad y número de camarines, estacionamientos, ello, a fin de contar con un recinto que entregue mejores condiciones a los usuarios, no obstante, la superficie actual del terreno sumados a las condiciones urbanísticas por densificación, no permite ejecutar mejoramiento al citado equipamiento.
3. En razón de lo antes expuesto y a fin de cumplir con el proyecto de mejoramiento del estadio municipal se requiere contar con un terreno donde se puedan proyectar dichas obras, encontrándose la posibilidad de adquisición de un paño de terreno aledaño al estadio y que cumple con las condiciones urbanísticas dado que se encuentra en la zona A-1 del plano regulador comunal, cuyos usos de suelo permitidos según ordenanza son: Residencial Equipamiento, Culto, Cultura, Comercio, Deporte, Educación, Salud, Seguridad, servicios y social.
4. Que existe un único inmueble que reúne los requisitos de emplazamientos y disponible para la venta ubicado en Calle La Torre 229, de una superficie aproximada de 1019, 45 metros cuadrados, inmueble que rola inscrito a nombre de don Carlos Alberto Cortes Barrios, a fojas 945 vuelta N° 801 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria año 2010.
5. Que en informe de Tasación de Bien Raíz, emanado del Director de Obras Municipales, explicita en su punto 4, sobre la valorización del inmueble, que este tiene una tasación comercial de aproximadamente 0,998 UF/M2.
6. Que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 41, celebrada con fecha 16 de enero del 2018, aprobó la compra del terreno denominado Sitio 5 Manzana 20, hoy Calle La Torre 229.
7. Que el artículo 8° de la Ley 19.886 sobre compras públicas señala; "Procederá la licitación privada o el trato directo en los casos fundados que a continuación se señalan: letra d) si existe un solo proveedor del bien o servicio.
8. Que en el caso particular, el municipio requiere la compra de un inmueble contiguo al Estadio

Municipal, de una superficie predial mínima de mil metros cuadrados. Así las cosas el único inmueble que reúne las citadas características es el de propiedad de don Carlos Cortes Barrios, todo ello se grafica en plano archivado bajo el número 699, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Ovalle, correspondiente al año 1991, y acorde a lo que se grafica a continuación:



**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE**, celebración de contrato de compra venta por trato directo por ser único proveedor del bien o servicio, sobre el terreno denominado Sitio N°5 manzana 20, hoy Calle La Torre N°229, correspondiente al loteo N° 1 Comunidad de Monte Patria, de propiedad de don Carlos Alberto Cortés Barrios, cédula nacional de identidad número 10.137.588-9. Inmueble que rola inscrito a fojas 945 vuelta N° 801 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año 2010. El citado inmueble cuenta con una superficie de 1.019,45 metros cuadrados.
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el destino del inmueble que por este acto se autoriza su compra será para realizar y postular obras de mejoramiento para el Estadio Municipal.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el valor pactado y autorizado por el Concejo para la compra corresponde a 980 U.F., valor al mes de enero del 2018.
- 4.- **REALÍCESE** el contrato de compraventa respectivo y gírese a don Carlos Alberto Cortes Barrios, el pago comprometido una vez realizado y obtenida la inscripción de dominio a favor de la Municipalidad.
5. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta 215.29.01.001 "Terrenos" Área de Gestión 1.1.1 del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Ángela Rivera Cortés



  
ROBINSON LAFFERTE CORTES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

FFC/azr

-DAF  
-Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
-Archivo Dirección Jurídica

